100.36

RESOLUCIÓN No. 100-36.068

(24 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO DE OBRA N° 400.12.4-013"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo No. 016 de 23 de mayo de 2013, Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, INFITULUA E.I.C.E. suscribió con GESTIÓN CON INGENIERÍA INTEGRAL "GECOINTEG S.A.S." contrato de obra No. 400.12.4-013 de 10 de febrero de 2020 cuyo objeto es: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FUTUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E."**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO".

Que el artículo 1º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 establece: **Artículo 1º. del Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que INFITULUA EICE, en concordancia a las restricciones normativas impartidas por el gobierno nacional ha adoptado las medidas respectivas, mediante resolución 100-36-066 del 2020 "EN LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR DE INFITULUA E.I.C.E.".

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333

RESUELVE:

Que INFITULUA E.I.C.E., acogiendo las disposiciones establecidas en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y actuando de conformidad a las prohibiciones y reglamentaciones determinadas que sobre la materia el Gobierno Nacional ha ordenado, ***suspenderá la ejecución del contrato de obra No. 400.12.4-013 de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020,*** o hasta que el gobierno nacional así lo disponga en cuanto a materia de construcción se refiere.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato de obra No. 400.12.4-013 de 2020 cuyo objeto es: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FUTUROS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E."** hasta el día 13 de abril de 2020, o hasta que el gobierno nacional así lo disponga en cuanto a materia de construcción refiere.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, al representante Legal de la firma Contratista GESTIÓN CON INGENIERÍA INTEGRAL "GECOINTEG S.A.S." y al supervisor del contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General

Proyectó: Katherine Toro Gaviria – Coord. Área de Contratación
Revisó: Mauricio Gutiérrez Rincón. Pro. Universitario Oficina Administrativo
Revisó: Carlos Andrés Rivera Cardona. Director Jurídico.

Calle 21 No. 38 - 77
Tuluá - Valle del Cauca
PBX: 2 226 1285 - 233 7333